



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER Y VENTURA PLAZA CENTRO
COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL



Entre los suscritos a saber: **ERIKA ALEJANDRA MALDONADO ESTEVEZ**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con la cedula de ciudadanía N° 60.350.799 expedida en Cúcuta, obrando en su condición de **DECANA** de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES** de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** NIT No. 890.500.622-6, debidamente delegado para el efecto, siendo la institución un ente Universitario Autónomo de carácter oficial, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante Decreto No. 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del departamento Norte de Santander, con NIT No. 890.500.622-6 y con domicilio en la Av. Gran Colombia No. 12E-96 Colsag, de esta ciudad quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y de la otra **DIEGO YAÑEZ ARIZA**, igualmente mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.189.756 expedida en Villa del Rosario, en su calidad de **ADMINISTRADOR** y Representante Legal de **VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL** NIT 900.168.865-0, reconocida mediante resolución 00338 del 23 de agosto de 2007, modificando su nombre mediante la resolución No. 108 de 2008, y 091 de 2010, y nuevamente mediante resolución N°020 del 04 de febrero de 2022, debidamente facultado para el efecto, por el reglamento de propiedad horizontal, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, en la Calle 10 y 11 Diagonal Santander Sector Quinta Vélez, Oficina administrativas Sótano Oasis, teléfono 5756194, en Cúcuta, página web: www.venturaplaza.com.co y al correo: asitente.administrativo@venturaplaza.com.co, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**, contenido en las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.**- Que, el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992 definió los principios fijó las normas que regulan la educación superior **SEGUNDA.**- Que el Artículo 141 del Acuerdo No. 051 del 13 de septiembre de 2019 “*Por el cual se compilan los Acuerdos que conforman el Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander*”, emanado del Consejo Superior UFPS, define el Trabajo de Grado, el cual deben realizar los estudiantes para optar por el título universitario como: “*el trabajo de grado es un componente del plan de estudios*”. Así mismo, define los objetivos, los cuales cumplen con el propósito de generar investigación y contribuye a la formación de profesionales que permitan el desarrollo del sector productivo del Departamento Norte de Santander y del país, sirviendo como instrumento de extensión a la comunidad y medio de generación del conocimiento. **TERCERA.**- Que, el Acuerdo No. 051 del 13 de septiembre de 2019 “*Por el cual se compilan los Acuerdos que conforman el Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander*”, en su artículo 142 establece que “*Cuando el objetivo del trabajo de grado, independiente de la modalidad, esté orientado a desarrollar proyectos específicos de entidades externas a la Universidad, deberá estar soportado mediante la justificación y legalización de un Convenio Interinstitucional entre la UFPS y la entidad beneficiaria del proyecto*”. **CUARTA.**- Que, mediante Resolución No. 067 del 14 de febrero de 2012, expedida por el señor Rector y Representante Legal, Ing. **HÉCTOR**



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER Y VENTURA PLAZA CENTRO
COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL



MIGUEL PARRA LÓPEZ, delegó en los Decanos de Facultad de la Universidad Francisco de Paula Santander, la función específica de suscribir Convenios Interinstitucionales de Cooperación para la realización de Prácticas Académicas y Trabajos de Grado en cualquiera de sus modalidades, de tipo académico que deban efectuar los estudiantes de sus programas de estudio de conformidad con la ley y las normas internas de la Universidad. **QUINTA.** - Que, dentro de las políticas educativas debe procurarse la cooperación mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos humanos y físicos existentes en el Estado colombiano. **SEXTA.** - Que, **LA UNIVERSIDAD** tiene como propósito desarrollar investigación, la cual contribuye a la formación de profesionales que permitan el desarrollo del sector productivo del departamento Norte de Santander y del país. **SEPTIMA.** - Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país. **OCTAVA.** - Que, mediante Decreto 055 de enero 14 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, se reglamentó la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, quedando establecido en su artículo 4° numeral 2, literal d, que para el caso de la educación superior, la afiliación de los estudiantes y el pago de los aportes a este Sistema, corresponde a la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.**- Por medio del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, **LA ENTIDAD**, se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a permitir la realización por parte de los estudiantes de la materia Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades de los estudiantes de los diferentes programas académicos de la Facultad, para cumplir con los requisitos académicos y posteriormente obtener su título profesional y **LA ENTIDAD** pueda contar con el apoyo humano, técnico y que el estudiante brinda con sus conocimientos. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Para la ejecución del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a: a) Presentar y suministrar a **LA ENTIDAD** la lista de los estudiantes, que realizarán la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades de la Facultad; b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades; c) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en **LA ENTIDAD**; d) Realizar el seguimiento necesario a **LA ENTIDAD** durante el periodo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, para guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes, del objeto del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; e) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **LA ENTIDAD** para el buen desarrollo del presente convenio interinstitucional de cooperación; f) Asumir la



responsabilidad académica correspondiente de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades; g) Aplicar la amonestación por escrito con copia a la hoja de vida, cuando se demuestre el bajo rendimiento e ineficiencia de los estudiantes; h) Reemplazar los estudiantes si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite **LA ENTIDAD** y siempre que **LA UNIVERSIDAD** cuente con los estudiantes disponibles, i). Realizar la afiliación y el pago de la ARL de los estudiantes en desarrollo de la Práctica Profesional, dando cumplimiento al Decreto 055 del 14 de enero del 2015; j) Mantener un contacto permanente con la empresa o institución para el seguimiento y acompañamiento de la Práctica Profesional, para lo cual se tendrá en cuenta los mecanismos y criterios establecidos en los lineamientos institucionales de Práctica Profesional y el manual de Práctica Profesional del programa académico. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** Para la ejecución del presente convenio **LA ENTIDAD** se obliga a: a) Autorizar a los estudiantes y personal docente debidamente identificado de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar las visitas empresariales Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle **LA ENTIDAD**, cuando esta se requiera de manera presencial. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de **LA ENTIDAD**. b) Avalar los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, que esté adelantando. c) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos, equipos de oficina y el apoyo logístico y de talento humano que requieren los estudiantes en el desarrollo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, y que puedan ejecutar sus labores de manera adecuada y segura cuando esta sea de manera presencial en **LA ENTIDAD** que redunden en el beneficio mutuo. d) Autorizar a los docentes de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar capacitación a los estudiantes en **LA ENTIDAD** previa su programación y aprobación por las partes. e) Efectuar una inducción y orientación; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a los estudiantes en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. f) Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. g) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** En virtud del presente convenio los estudiantes se obligan a: a) Realizar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, asignado y exigido en el programa académico y el cumplimiento de su plan de trabajo deberá contribuir al desarrollo de las labores propias de **LA ENTIDAD**; b) Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD**, y normas, reglamentos internos y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se les imparta en



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER Y VENTURA PLAZA CENTRO
COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL



materia de ingreso a las instalaciones de **LA ENTIDAD**, cuando esta se requiera de manera presencial. c) Dependere académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y su relación con **LA ENTIDAD** será de contraprestación de servicios de carácter Académico en razón de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, sin que exista obligación de vinculación laboral. d) Responder por su propia cuenta ante **LA ENTIDAD** o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños que hayan causado y se hayan comprobado según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas para el desarrollo de su actividad académica, etc. **PARÁGRAFO:** De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para su el desarrollo de su actividad académica. e) Adquirir su seguro estudiantil vigente; acreditación que deberá presentar ante **LA ENTIDAD** al iniciar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, y mantenerlas vigentes durante el tiempo establecido para la misma. f) Los estudiantes no podrán renunciar a su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, en **LA ENTIDAD** sin que medie autorización expresa de **LA UNIVERSIDAD**. g) Cumplir con el horario establecido para sus actividades y poner todo su empeño, diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante la ejecución de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. h). Presentar en las fechas que se señalen, los informes que se le soliciten. i) Informar al Docente de semestre de práctica o Director de Plan de Estudios sobre todo cambio, o situación irregular que se le presente en el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. j) Manejar correctamente la información y documentos de **LA ENTIDAD** y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. k) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente convenio interinstitucional de cooperación y demás disposiciones académicas, legales y administrativas vigentes y que regulan la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. **QUINTA. SUPERVISION Y MANEJO.** La supervisión por parte de **LA UNIVERSIDAD** estará a cargo del docente de la materia de Practica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades y del Director de Plan de Estudios que corresponda, según el programa académico que curse el estudiante, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes la asesoría permanente, así como el seguimiento y control de sus actividades derivadas del Presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; igualmente, **LA ENTIDAD** lo supervisará a través de la Dirección de Marketing en apoyo al **COORDINADOR DE EVENTOS Y COMUNICACIONES**, quien además será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes, para el cumplimiento del presente convenio interinstitucional de cooperación. **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados que se obtengan de las actividades del Convenio Interinstitucional de Cooperación, se podrán utilizar en forma individual o conjunta, reconociendo siempre en forma recíproca los créditos de las partes, de acuerdo a la Ley y lo reglamentado por **LA UNIVERSIDAD** en esta materia. Otro tanto se hará con las publicaciones, que se llegaren a producir las cartas de entendimiento establecerán claramente este aspecto. **SÉPTIMA.**



RESERVA DE INFORMACIÓN. LA UNIVERSIDAD, adelantará las acciones disciplinarias y aplicará las sanciones correspondientes, a los estudiantes de conformidad con el Estatuto Estudiantil de LA UNIVERSIDAD y normas vigentes, que revelen información reservada o falte al código de ética de LA ENTIDAD. En consecuencia, tanto los estudiantes como LA UNIVERSIDAD, se obligan a mantener la reserva sobre la información de las actividades de LA ENTIDAD a que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO.** - Para los efectos de la presente cláusula, LA ENTIDAD notificará debidamente tanto a las estudiantes como a LA UNIVERSIDAD, en cada caso particular, sobre el carácter de reserva de la información. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD no adquiere ningún vínculo laboral con los estudiantes, pues éste será de carácter eminentemente académico; tampoco lo habrá, respecto de LA ENTIDAD para con los funcionarios de LA UNIVERSIDAD, ni de ésta para con el talento humano vinculado a aquella. **PARÁGRAFO: LOS ESTUDIANTES** no podrán, por sí ni por terceros, con fundamento en este convenio, reclamar personal o judicialmente a LA ENTIDAD indemnización alguna por relación laboral, en razón a que este convenio es exclusivamente de carácter académico. **NOVENA. MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DE LA ENTIDAD:** Sin que sea una exigencia de LA UNIVERSIDAD ni de los estudiantes, LA ENTIDAD a su libre albedrío y si lo considera pertinente reconocerá y pagará a los estudiantes un APOYO PARA EL TRANSPORTE. **DÉCIMA. NÚMERO DE ESTUDIANTES Y PERIODO DE EJECUCION DE LAS PRÁCTICA ACADÉMICA, PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y/O EL TRABAJO DE GRADO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.** LA ENTIDAD tiene la facultad de determinar el número de estudiantes y las posiciones en las cuales realizarán su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. Ningún estudiante podrá realizar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, por un período superior a seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6), previa solicitud motivada, expresa y el estudiante cumpla con los requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD con la matricula debidamente diligenciada. **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación será totalmente gratuito para las partes, y su duración será indefinida, iniciando desde la fecha de su perfeccionamiento, hasta que alguna de las partes invoque una de las causales previstas para su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio Interinstitucional se dará por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de las partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario y sin necesidad de justificación. c) Por el incumplimiento del objeto del presente Convenio. d) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. e) Las demás causales que prevé la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, no generará la terminación automática del Convenio Interinstitucional de Cooperación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de dar por terminada la vigencia del presente Convenio, las actividades iniciadas, se continuarán hasta su culminación con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y los



estudiantes. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder de manera parcial, ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio Interinstitucional de Cooperación. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación se fija como domicilio de las partes la ciudad de San José de Cúcuta. **DECIMA QUINTA. COMPROMISO ÉTICO DE LOS ESTUDIANTES.-** Los estudiantes son parte integral de este convenio, y como futuros profesionales, deberán comprometerse dentro de los marcos jurídicos y éticos a: a) Al cumplimiento de las actividades establecidas en el desarrollo de su práctica, y según el área indicada por la empresa. b) Someterse al reglamento y normas establecidas por la **ENTIDAD** y a poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación. c) Concurrir puntualmente al lugar de práctica y observar en calidad de practicante el Reglamento Interno de Trabajo de LA ENTIDAD. d) Cumplir las obligaciones establecidas con LA ENTIDAD. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN.** Finalizado cada período de práctica semestral LA ENTIDAD se compromete a diligenciar por intermedio del coordinador el formato de evaluación de rendimiento que enviará a la UNIVERSIDAD con el fin de conocer la evolución de cada uno de los estudiantes. Además se le dará al estudiante los correspondientes permisos, para poder desarrollar la metodología y cronograma de trabajo de grado, impuesta por la dirección del programa al que pertenezca el alumno de la UNIVERSIDAD. **DECIMA SEXTA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** El régimen disciplinario aplicado a los docentes vinculados a UNIVERSIDAD y sus estudiantes, se regirá por la normatividad interna de UNIVERSIDAD. Así mismo el régimen disciplinario del personal vinculado a LA EMPRESA se regirá por las normas internas de las mismas y demás disposiciones legales. **DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto las mismas serán resueltas, en principio, al interior del comité de Prácticas. **DECIMA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.-** Entre la ENTIDAD y los estudiantes que realizan la práctica, no se constituye bajo ninguna circunstancia una relación de carácter laboral pues este convenio tiene como fundamento contribuir a la formación profesional del estudiante. **DECIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Sin perjuicio de lo preceptuado en la cláusula anterior el presente convenio se regirá por las normas vigentes del derecho privado. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Observando que los estudiantes de UNIVERSIDAD, en el desempeño de sus funciones tienen acceso y/o manejan información que se considera como reservada o de uso privativo de LA ENTIDAD, tanto UNIVERSIDAD como los estudiantes se comprometen a no divulgarla a terceros ajenos a la compañía durante la ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) años siguientes a la finalización del mismo, ni tampoco utilizarla en provecho propio o de terceros, en razón de los perjuicios que de todo tipo, tales conductas causan a LA EMPRESA. **VIGESIMA PRIMERA. VALIDEZ.** Por tratarse de un convenio sin cuantía no se causan impuestos de timbre, ni se estipulan otras cláusulas especiales, ni de garantía de cumplimiento y no requiere de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995 o de las normas posterior, que lo adicionen modifiquen o aclaren. **VIGESIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio Interinstitucional de



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER Y VENTURA PLAZA CENTRO
COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL



Cooperación serán resueltas por las partes a través de los supervisores de LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **VIGESIMA TERCERA. DECLARACION COMPROMISORIA.** Con el propósito de confirmar y ratificar la intención voluntaria de los estudiantes y aceptar los parámetros del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, se solicitará la suscripción de una “Declaración Compromisoria de Aceptación” suscrita por cada estudiante y el visto bueno del supervisor de la UNIVERSIDAD al momento de iniciar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. En todo caso, este supervisor verificará que los estudiantes estén afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales mínimo un día antes del inicio de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, sea esta virtual o de manera presencial, requisito sin el cual no podrán dar su visto bueno o aval. **VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD HORIZONTAL.** La UNIVERSIDAD declara conocer que VENTURA PLAZA está sometido al régimen de propiedad horizontal de que trata la ley 675 del 3 de Agosto del 2001 y su reglamento que forman parte integral del presente contrato y al cual queda adherido la UNIVERSIDAD en todas sus partes. **PARÁGRAFO:** Como consecuencia de lo dicho en esta cláusula, la UNIVERSIDAD se compromete a no realizar dentro o fuera de las áreas concedidas, trabajos que puedan interferir en las labores normales de EL ENTIDAD, sus copropietarios y/o locatarios. **VIGÉSIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En los términos previstos por las leyes vigentes, especialmente de la 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, las partes de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca con la firma de este contrato el tratamiento de los datos personales de los cuales son titulares (o el tratamiento de los datos de la persona jurídica que representan) en la recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de usar los Datos Personales (incluyendo imágenes, videos), entre otras para fines comerciales, publicitarios e informativos, mercadeo, promocionales, eventos, concursos, promociones, y sorteos, publicar datos en redes sociales, transferir y/o Transmitir los Datos Personales a distintas áreas del Centro Comercial a proveedores de bienes y servicios y aliados comerciales, cuando ello sea necesario para el desarrollo de sus operaciones, para el manejo interno y/o el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de la relación comercial. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando. La UNIVERSIDAD contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento. El centro comercial cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.venturaplaza.com.co. **VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD DE LAS PARTES.** En desarrollo del presente contrato, cada una de las partes será responsable de manera exclusiva por las obligaciones establecidas a su cargo, sin que se predique responsabilidad solidaria para el cumplimiento del mismo. Será obligación



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER Y VENTURA PLAZA CENTRO
COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL



de la UNIVERSIDAD mantener libre e indemne al ENTIDAD de cualquier reclamo por daño o perjuicio, multas, sanciones originadas en reclamaciones de terceros, entidad pública que se deriven de sus actuaciones o del personal a su servicio o dependientes. **VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen. En constancia, se firma a los once (11) días del mes de marzo de 2022.

ERIKA ALEJANDRA MALDONADO ESTEVEZ
Decana
Facultad de Educación Artes y Humanidades
Universidad Francisco de Paula Santander

DIEGO YAÑEZ ARIZA
Representante legal
Ventura Plaza Centro Comercial y
Negocios P.H

